



Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA (Reparto)
Su despacho

24 SEP 2019

RECIBIDO

HORA 9:51 FIRMA [Firma]

Asunto: **ACCION DE TUTELA DE DENNIS DUSSAN MARQUEZ vs. COLCIENCIAS.-**

DENNIS DUSSAN MARQUEZ, mayor y vecina de Florencia, Caquetá, fundamentada en el TITULO II, CAPITULO IV, ARTICULO 86 de la Constitución Nacional, me permito instaurar la presente Acción de Tutela al considerar que se han vulnerado por acción y omisión de **COLCIENCIAS**, representada por su Director o quienes hagan sus veces al momento de ser notificada la presente acción pública, mis derechos Constitucionales Fundamentales, y los de mi familia, contemplados en los ARTÍCULOS 13, 23, 29 de la Carta Magna y en los demás que resultaren conculcados entre ellos el Derecho de Petición, a la igualdad, debido proceso entre otros.

HECHOS

PRIMERO: Como consta en los documentos anexos, radiqué a través de la plataforma de la accionada, bajo el número **20198010357022**, los documentos pertinentes, para acceder a la convocatoria hecha a través de la **resolución 0589 de 2019**, que me permito anexar, la cual tiene como objeto es la apertura de una convocatoria pública denominada **"PROGRAMA DE ESTANCIAS POSTDOCTORALES EN ENTIDADES DEL SNCTE 2019"** documentación que fue recibida por la demandada en esta sede en debida forma como se da cuenta en la foliatura anexa

SEGUNDO: Posteriormente y en documento enviado vía correo electrónico, **COLCIENCIAS**, sin argumento valedero alguno, que la documentación aportada no cumple con los requisitos y que debo dentro del término legal, subsanar lo pertinente, indicando a los señores Magistrados, la exigencia obedecía a que las certificaciones aportadas, al parecer, no eran del agrado de quien revisa mi documentación, ya que se trataba de una resolución y me manifiestan que debo anexar, certificación en este sentido, por lo cual el Instituto Pensamiento y Cultura en América Latina – IPECAL de México envía un nuevo documento en donde consta que mi **TESIS DOCTORAL** fue aprobada, quedando pendiente la entrega del título de doctor, como puede leerse en el documento.

Así las cosas, la discrepancia entre Colciencias y la suscrita, radica en el hecho, que no entiendo las razones por las cuales, la accionada no acepta los documentos aportados, suscritos legalmente por la entidad con Sede en México y tampoco da las explicaciones del caso, solo se limita a decir que no cumpla con uno de los requisitos, cual es el documento en comento, situación que vulnera mis derechos fundamentales, entre ellos el artículo 29 Superior, incurriendo igualmente en vía de hecho, pues luego de haber

cursado satisfactoriamente mis estudios, la entidad accionada, se niega a reconocer que cumpla con los cometidos de la CONVOCATORIA hecha a través de la resolución 0589 de 2019 y a incluirme en la lista de elegibles, sin razón alguna, pues no se ha explicado razonablemente, por qué no cumpla con el requisito para acceder a la lista de elegibles, pues a mi manera de entender, veo una posición caprichosa de la entidad para negar mi derecho y de contera vulnerar mis derechos constitucionales fundamentales deprecados, lo que impide también el acceso al trabajo.

TERCERO: En este orden de ideas y en vista que la tutelada no accede a incluirme en la lista de elegibles y no explica las razones por las cuales mis documentos, legalmente expedidos y que dan cuenta que mi TESIS DOCTORAL se encuentra debidamente aprobada y certificada no son válidos en el proceso convocado por la resolución aludida, hecho que considero irregular y atentatorio de vulneración de mis derechos constitucionales, en los términos en los cuales se ha pronunciado la H. Corte Constitucional en su abundante jurisprudencia, pues mi debido proceso se encuentra vulnerado con la posición asumida por la accionada.

A continuación transcribo algunos apartes del contenido de la Sentencia T-007 de 2019.

“5. Derecho fundamental al debido proceso administrativo. Reiteración de jurisprudencia

5.1. El artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso, el cual debe ser respetado no solo en el ámbito de las actuaciones judiciales sino también en todos los procedimientos y procesos administrativos^[B1], de manera que se garantice (i) el acceso a procesos justos y adecuados; (ii) el principio de legalidad y las formas administrativas previamente establecidas; (iii) los principios de contradicción e imparcialidad; y (iv) los derechos fundamentales de los asociados.^[B2] Estas garantías se encuentran encaminadas a garantizar el correcto y adecuado ejercicio de la función pública administrativa, de conformidad con los preceptos constitucionales, legales o reglamentarios vigentes y los derechos de los ciudadanos, con el fin de evitar posibles actuaciones abusivas o arbitrarias por parte de la administración a través de la expedición de actos administrativos que resulten lesivos de derechos o contrarios a los principios del Estado de Derecho.^[B3]

5.2. Esta Corte ha señalado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a (i) ser oído durante toda la actuación; (ii) la notificación oportuna y de conformidad con la ley; (iii) que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas; (iv) que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación; (v) que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico; (vi) gozar de la presunción de inocencia; (vii) el ejercicio del derecho de defensa y contradicción; (viii) solicitar, aportar y controvertir pruebas; y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso.^[B4]

Como puede su señoría apreciar, la accionada vulnera mis derechos fundamentales, especialmente a mi entender, el Debido Proceso, pues al revisar los documentos aportados como requisitos de la convocatoria mentada, no accede la inclusión en la lista de elegibles, supuestamente por que la constancia aportada de aprobación de tesis doctoral, no es de recibo de la entidad, posteriormente se aportan unas nuevas constancias y se subsana lo pretendido por Colciencias, documento que igualmente no merece valor para la accionada, pero así las

cosas, se piden las explicaciones del caso y guarda silencio, es decir, no le interesa comunicar, cuales son las razones de tipo legal y administrativo que impiden reconocer la validez de los documentos aportados, por lo cual el mi derecho audiencia y defensa del artículo 29 Superior es claramente vulnerado, con la posición asumida por la encartada en esta sede, pues queda demostrado que no hay una razón de peso que indique que los documentos aportados en la inscripción adolezcan de algún vicio y que mi TESIS DOCTORAL, no haya sido aprobada, que sería la único que impediría a la suscrita acceder a estar dentro de la lista de elegibles que se encuentra conformada, lo que asumo como un claro abuso de la posición dominante en mi contra, máxime si tenemos que los términos están a punto de vencerse y no ha sido satisfecha mi situación, por lo cual solicito de manera respetuosa al Señor Magistrado Ponente, estudiar la presente acción y conceder el amparo solicitado.

MEDIDA PROVISIONAL:

De manera respetuosa, solicito a Su Señoría, estudiar los alcances del artículo 7 del decreto 2591 de 1991 y como medida PROVISIONAL, ordenar la inclusión en la lista de elegibles de manera inmediata, dado que al momento de notificar la Sentencia correspondiente, los términos han vencido y el fallo en este evento se tomaría ilusorio, pues al cerrarse esta etapa, no podría acceder a la misma, con lo cual se protegerán mis derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad y de Petición, conculcados por la accionada Colciencias, para lo cual estoy presta a rendir la información que el despacho considere pertinente, sobre el presente caso, sobre el tema hay pronunciamientos en torno a la procedencia de esta medida, como el contenido del Auto A207-12, que puede servir al despacho de ilustración..

Con la actuación de la accionada, se han vulnerado normas de rango Constitucional y legal que su Señoría sabrá apreciar al momento de estudiar y conceder la Acción de Tutela impetrada, evitando con ello que continúe generándose el perjuicio generado, al dejar la demandada de aceptar los documentos aportados como prueba de la aprobación de mi TESIS DOCTORAL y mi inclusión en la LISTA DE ELEGIBLES de manera inmediata y así poder continuar con los demás pasos dentro de la convocatoria, pues la accionada no ha explicado a la fecha las razones para no aceptar los documentos referidos y se está a expensas del vencimiento de los términos estipulados.

PETICIONES

Solicito la protección de los derechos fundamentales de Petición, igualdad, consagrados entre otros en los artículos 13, 23, 29, 53 y demás que resultaren conculcados de nuestra Carta Política, por la actuación la accionada COLCIENCIAS.

Para ello demando:

PRIMERO: Se tutelen los derechos fundamentales de **DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, PETICIÓN, A LA IGUALDAD**, toda vez que han resultado conculcados con la actuación de la accionada **COLCIENCIAS** o quienes hagan sus veces, al no explicar las razones por las cuales los documentos anexos y que dan cuenta de la

aprobación de mi TESIS DOCTORAL no son válidos y no aplican a la CONVOCATORIA hecha a través de la resolución 0589 de 2019, documentos que hacen parte del radicado 20198010357022, hecho a través de su plataforma.

SEGUNDO: Al amparar los derechos deprecados, solicito al Señor Juez, ordenar a la accionada, tener en cuenta los documentos que dan fe de la aprobación de mi tesis doctoral y a consecuentemente mi inclusión en la lista de elegibles y así poder continuar con el proceso convocado, previniéndoles de incurrir en los mismos hechos hacia el futuro.

TERCERO: Como medida PROVISIONAL, solicito respetuosamente al despacho, ordenar de manera inmediata mi inclusión en la lista de elegibles, en amparo de mis derechos constitucionales y ante la posibilidad de que al fallar de fondo se encuentren vencidos los términos y al fallo se tome ilusorio, los derechos y la accionada no cumpla lo decidido.

CUARTO: Las demás medidas que el H. Tribunal Administrativo del Caquetá estime pertinentes, en amparo de mis derechos constitucionales deprecados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Nacional, artículos 13, 23, 29, 53, decreto 2591/91, auto A207-12, T-007/19.

ANEXOS

Los documentos anunciados.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el Barrio Juan XXIII de Florencia, Caquetá, Calle 8B 15-41, cel. 3118523815, email dennisdussan@yahoo.es.

Cordialmente,


DENNIS DUSSAN MARQUEZ
C.C. 32.677.133 de Barranquilla

Anexo: los documentos anunciados.



Ciudad de México 01 de julio de 2019

IPECAL/Of.112/CE/2019

A quien corresponda:

Ref.: Tesis presentada y aprobada estudiante DENNIS DUSSAN MARQUEZ

De mi mayor consideración.

Deseándole éxitos en las labores que desempeña, envío un extensivo, sincero y caluroso saludo, el tenor de la presente misiva además de saludarlos es informar a su autoridad y a las instancias correspondientes que la Sra. DENNIS DUSSAN MARQUEZ, presentó y fue aprobada la tesis intitulada EL PODER DEL MIEDO EN LA RECONFIGURACIÓN DE LA UTOPIA. UNA EXPLORACION DESDE LA SUBJETIVIDAD Y LA MEMORIA, EN LA TRANSICION DE LA GUERRA A LA PAZ. UN APOORTE HACIA LA CONSTRUCCION DE UNA PAZ HISTORICA EN COLOMBIA.

Actualmente el Instituto Pensamiento y Cultura en América Latina se encuentra realizando las gestiones administrativas ante la Secretaria de Educación de Chiapas, para entregar el título de doctor.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más afectuosas.

Atentamente,

Dra. Estela Beatriz Quintar
Directora General IPECAL

Cc. Arch. Per.
Adjunto copia IFE del responsable

San Cristóbal de las Casas
Avenida General Utrilla No. 31
Planta alta,
Col. Centro las Casas Chiapas

México, D.F.
Cerro de la Carbonera No.24, Col.
Campestre Churubusco, Delg. Coyacán.
Tel: 52 [55] 53364287
www.ipecal.edu.mx

Colombia, Bogotá
Cra 4 No. 30ª - 24
Barrio La Macarena
Tel: 00 57 (1) 5609611
00 57 (1) 8053159



INSTITUTO PENSAMIENTO Y CULTURA EN AMÉRICA LATINA A. C.
"ENSEÑANDO A PENSAR"



ACTA RESOLUTIVA DE APROBACIÓN DE TESIS

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS
14 HORAS DEL DÍA 28 DEL MES DE MARZO DEL 2019
SE REUNIERON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN REVISORA DE TESIS DESIGNADA PARA
EXAMINAR LA TESIS DE DOCTORADO TITULADA:

EL PODER DEL MIEDO EN LA RECONFIGURACIÓN DE LA UTOPIA

UNA EXPLORACION DESDE LA SUBJETIVIDAD Y LA MEMORIA,
EN LA TRANSICION DE LA GUERRA A LA PAZ
UN APORTE HACIA LA CONSTRUCCION DE UNA PAZ HISTORICA EN COLOMBIA

PRESENTADA POR EL ALUMNO (A):

DENNIS DUSSAN MARQUEZ

MATRICULA: 80009154014

ASPIRANTE AL GRADO DE:

DOCTOR EN CONOCIMIENTO Y CULTURA EN AMÉRICA LATINA

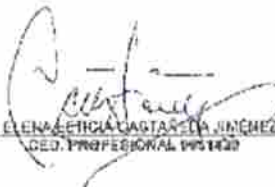
DESPUES DE ANALIZAR EL DOCUMENTO, LOS ABAJO FIRMANTES MANIFESTARON SU
APROBACIÓN DE LA TESIS, EN VIRTUD DE QUE SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS
POR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES, POR LO QUE SE AUTORIZA LA
IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO RECEPCIONAL Y PRESENTAR SU EXAMEN PROFESIONAL


Vº. Bº.
REVISOR REVISOR
DR. ANTONIO SANDOVAL ÁVILA
CED. PROFESIONAL 4411022



DIRECTORA GENERAL

DRA. CECILIA BEATRIZ QUINTAN
Vº. Bº.
DIRECTORA DE TESIS


DRA. ELENA PATRICIA MAGISTERIA JIMÉNEZ
CED. PROFESIONAL 991420

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

7

Fecha: 24/sep./2019 9:51:52am Oficina de Apoyo - Florencia - Caquetá

Página 1

UEC CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO FLOREN

REPARTIDO AL DESPACHO Juzg. 4 Administrativo (Tutela)

GRUPO 01	CD. DESP 019	SECUENCIA: 59478	FECHA DE REPARTO 24/sep./2019
ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA (CIRCUITOS)			

<u>DENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
2677133	DENNIS	DUSSAN MARQUEZ	01

OBSERVACIONES: MEDIDA PROVISIONAL
C12504-OJ01X04
dtorresr

FUNCIONARIO DE REPARTO

אמנה על חתימת הרופא הקליני

RL
24-09-2019
10:01 Am
[Signature]